

44200

## AUTO

(18 de julio de 2019)

### POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN.

PROCESO: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 909-2019  
DEMANDADO: WILLIAM ALVAREZ JAIMES  
C.C. No: 1.073.168.008

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. Resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca,

### CONSIDERANDO

Que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante Resolución No. **079 del 11 de junio de 2019**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **909-2019** en contra del señor **WILLIAM ALVAREZ JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.168.008**, por la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$594.649) M.CTE** de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad No 2017-00077.

**Que la Resolución No. 079 del 11 de junio de 2019**, quedó ejecutoriada el **día dieciocho (18) de julio de 2019**, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Deuda a Capital	\$	594.649
Intereses al 30 de junio de 2019:	\$	157.673
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
<b>Total:</b>	<b>\$</b>	<b>752.322</b>

44200

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 909-2019 a cargo del señor **WILLIAM ALVAREZ JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.168.008**, según se detalla a continuación:

Deuda a Capital	\$	594.649
Intereses al 30 de junio de 2019:	\$	157.673
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
<b>Total:</b>	<b>\$</b>	<b>752.322</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico